



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 05 de julio de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ representada para estos efectos por su Alcaide don CLAUDIO PUCHER LIZAMA, RUT. Nº12,786.232-K, domiciliado en Av. Libertad 90 Hualañé y don HECTOR GARRIDO NUÑEZ, Rut Nº 5.516.201-8, domiciliado en Villa El Mirador S/N, Hualañé, se ha convenido el siguiente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, MANDANTE Y MANDATARIO.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar un servicio de Maestro creación y mejoramiento áreas verdes Hualañé. Para este cometido se contratan los servicios de don HECTOR GARRIDO NUÑEZ.

SEGUNDO: La prestación de servicios será sin horario.

TERCERO: La unidad encargada de la inspección y quien deberá emitir un Certificado al momento de concluidos los servicios, es el Encargado de Aseo y Ornato Municipal, quien deberá acreditar que el contrato fue cumplido en un 100%.

CUARTO: El mandante se compromete a cancelar al mandatario por los servicios prestados la suma de \$9.500.- (nueve mii. quinientos pesos), impuesto incluido, valor por día, el que será certificado por el encargado de aseó y ornato municipal, por el periodo del 03.06.2013 al 28.06.2013, los que se cancelarán una vez realizada dicha labor, contra presentación de la correspondiente baleta de honorarios.

QUINTO: El presente contrato durará por el día 03.06.2013 hasta el día 28.06.2013 y podrá ponérsele término cuando concurran para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caduciaad, o sea permitido dar a la mandataria el aviso de 05 días de anticipación, a lo menos.

SEXTO: El presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y en lo no prescrito en el, subsidiariamente por el Código Civil.

<u>SEPTIMO:</u> Acorde con lo dispuesto en la ciáusula precedente, don **HECTOR GARRIDO NUÑEZ**, no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la l. Municipalidad de Hualañé.

OCTAVO: Como no existirá depenaencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la 1. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ no tendrá obligaciones de efectuarle a don HECTOR GARRIDO NUÑEZ, Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ní a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.

<u>DECIMO:</u> Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

<u>DECIMO PRIMERO</u>: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

<u>DECIMO SEGUNDO:</u> La personería de don CLAUDIO PUCHER LIZAMA para actuar como Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ consta de sentencia de fecha 30.11.2012 en la cual el Tribunal Electoral Régional, Séptima Región, Talca, lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Concejo de la I. Municipalidad de Hualañé de fecha 06.12.2012.

HECTOR GARRIDO NUÑEZ

Rut Nº 5.516.201-8

CLAUDIC FUCHER LIZAMA)

LUIS FLORES CABRERA

SECRETARIO MUNICIPAL